

Entre Corujo de Arriba y Abeleiras, de 5,5 kilómetros de longitud, pasará por Barreira y Pousada.

Entre Santa Cruz y Los Tornos, de 4,3 kilómetros de longitud, pasará por Dorneda.

Entre El Piñeiro y Ouces, de 8,4 kilómetros de longitud, pasará por Soñeiro, Espírito Santo, Armuño y Lubre.

Entre San Isidro (Bergondo) y Miño, de 5,80 kilómetros de longitud, pasará por Fiobre e Insua.

Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: En las localidades o puntos singulares del camino antes citado. Prohibiciones de tráfico: De y entre El Puente del Pasaje y El Seijal.

De y entre Miño y cruce de San Isidro y viceversa.

Expediciones:

La Coruña a Betanzos, por Sada:

Cuatro de ida y vuelta, de lunes a viernes.

Cuatro de ida y tres de vuelta, los sábados.

Dos de ida y vuelta los domingos.

De Sada a Betanzos:

Nueve de ida y vuelta los días laborables.

Siete de ida y vuelta los domingos y festivos, excepto desde el 15 de junio al 15 de septiembre, que se realizarán 12 expediciones de ida y vuelta.

De La Coruña a Sada, por Meirás:

Doce de ida y vuelta los días laborables.

Nueve de ida y vuelta los domingos y festivos, excepto desde el 15 de junio al 15 de septiembre, que se realizarán 12 expediciones de ida y 13 de vuelta.

De La Coruña a Sada, por el Burgo:

Nueve de ida y cuatro de vuelta los días laborables.

Nueve de ida y tres de regreso los domingos y festivos.

De La Coruña a Sada, por Perillo:

Siete de ida y 12 de vuelta los días laborables.

Seis de ida y 12 de vuelta los domingos y festivos.

De La Coruña a Arillo, por Santa Cruz:

Tres de ida y seis de vuelta los días laborables.

Tres de ida y ocho de vuelta los domingos y festivos.

De La Coruña a Arillo, por Dorneda:

Tres de ida los días laborables.

Cinco de ida los domingos y festivos.

De La Coruña a Santa Cruz, por Perillo:

Una diaria de ida y vuelta, excepto desde el 15 de junio al 15 de septiembre, que se realizarán 25 diarias de ida y vuelta.

De La Coruña a Soñeiro:

Una de ida y vuelta los días laborables.

De La Coruña a Ouces, por Soñeiro:

Cuatro de ida y vuelta, de lunes a viernes.

Dos de ida y tres de vuelta los sábados.

De La Coruña a El Piñeiro (Oleiros):

Quince de ida y 16 de vuelta los días laborables.

Ocho de ida y vuelta los domingos y festivos.

De La Coruña a Santa Cristina (playa):

Veintiséis diarias de ida y vuelta desde el 15 de junio al 15 de septiembre.

De La Coruña a Dorneda, por Santa Cruz:

Dos de ida y seis de vuelta los días laborables.

Una de vuelta los domingos y festivos.

De La Coruña a Dorneda, por Pousada:

Cuatro de ida y una de vuelta los días laborables.

Una de ida y vuelta los domingos y festivos.

De La Coruña a Pousada, por Santa Cruz:

Una de ida y dos de regreso los días laborables.

De La Coruña a Pousada, por Dorneda:

Dos de ida los días laborables.

De La Coruña a San Pedro, por El Burgo:

Sesenta y una de ida y vuelta, de lunes a viernes.

Cuarenta y ocho de ida y vuelta los sábados.

Treinta y dos de ida y vuelta los domingos y festivos.

De La Coruña a El Carballo, por Perillo:

Doce de ida y vuelta los días laborables.

Catorce de ida y vuelta los domingos y festivos.

De La Coruña a Miño, por Sada:

Una de ida y vuelta los días laborables.

De La Coruña al Puente del Pasaje:

Veintinueve de ida y vuelta, de lunes a viernes.

Dieciséis de ida y vuelta los sábados.

Treinta y una de ida y vuelta los domingos y festivos.

Tarifas:

Clase única: 4.1803 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes y encargos: 0,827. Por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Incluidos todos los aumentos autorizados hasta la fecha.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afuente del grupo b).

Santiago, 1 de octubre de 1984.—El Director general, Vicente López-Perea Lloveres.—4.510-D.

26341

RESOLUCION de 4 de octubre de 1984, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villar del Barrio y Penouzos, con entrada en lanzadera a Gomareite.

El excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 212/1979, con fecha 31 de julio de 1984, ha resuelto otorgar definitivamente a «Hijos de José Ramón Puga Mangana» la concesión del citado servicio como hijuela del ya establecido entre Orense y Verín (V-3024: OR-91), provincia de Orense, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación del Transporte vigentes y, entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario:

Longitud Villar del Barrio-Penouzos: 5 kilómetros.

Longitud entrada a Gomareite: 1,5 kilómetros.

Villar del Barrio, empalme, Gomareite y Penouzos.

Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: En las localidades o puntos singulares del camino antes citado. Expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

Tarifas: Las mismas del servicio-base, V-3024: OR-91.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

Santiago, 4 de octubre de 1984.—El Director general, Vicente López-Perea Lloveres.—4.545-D.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

26342

RESOLUCION de 11 de julio de 1984, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Consejería, a instancia de «Hca. del Cantábrico, Sociedad Anónima», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Mejora de la línea aérea de alimentación al C. T. «Nieva». La mejora consiste en la sustitución de la línea actual por línea aérea, trifásica, simple circuito, conductor LA-78, aislamiento suspendido, apoyos metálicos y longitud de 680 metros.

Emplazamiento: Términos municipales de Avilés y Gozón.

Objeto: Aumentar la capacidad de transporte y la garantía del suministro en la zona.

Esta Jefatura de Servicio, por delegación del ilustrísimo señor Consejero de Industria y Comercio del Principado de Asturias, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1988, de 20 de octubre; Ley 10/1988, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto: